

Flash Impositivo

N° 26

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Decreto 740/2009 (B.O. 25/06/2009)
Estado de Desastre Agropecuario.
Provincia de Buenos Aires.

Se declara Zona de Desastre Agropecuario, a partir del 1° de Enero de 2009 y hasta el 30 de Junio o 31 de Diciembre de 2009, según corresponda, a determinadas parcelas rurales de los partidos de la Provincia de Buenos Aires, enumeradas en la norma de referencia.

Decreto 784/2009 (B.O. 30/06/2009)
Impuestos Internos. Productos eléctricos y/o electrónicos fabricados por empresas beneficiarias del Régimen de la Ley 19.640. Alícuota Reducida. Suspensión.

Se suspende por el plazo de 60 días corridos contados a partir del 1° de Julio de 2009, inclusive, la aplicación de la alícuota reducida, prevista por el Decreto 252/2009, correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados por empresas beneficiarias del régimen previsto por la Ley 19.640.

Vale recordar que mediante dicho decreto, se dispuso una reducción del 38,35% en la alícuota general de Impuestos Internos, para los productos mencionados en el párrafo anterior.

Vigencia: A partir del 30 de Junio de 2009.

Resolución 418/2009-SAGPA
(B.O. 30/06/2009) Impuesto al Valor Agregado. Fertilizantes Químicos para Uso Agrícola. Alícuota Reducida.

Se sustituye el Anexo VI de la Resolución 12/2005-SAGPA, a fines de actualizar la nómina de productos definidos como fertilizantes y clasificados como químicos por su naturaleza alcanzados por la alícuota reducida del impuesto, aplicable a las ventas, locaciones e importaciones definitivas realizadas para el uso agrícola.

Resolución 387/2009-SE
(B.O. 26/06/2009) Régimen de Crédito Fiscal. Empresas y Talleres Protegidos de Producción.

Se establecen los parámetros para las Empresas y Talleres Protegidos de Producción que presenten proyectos para ser financiados por el Régimen de Crédito Fiscal de dicho Ministerio. La presentación de los proyectos correspondientes deberán ser presentados hasta el día 30 de Junio de 2009, inclusive, vía Internet y en soporte papel ante las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL), dependientes de la Secretaría de Empleo localizadas en cada territorio provincial, para lo cual deberán gestionar la obtención de la clave de acceso a través de la página web: www.trabajo.gov.ar.

Resolución 581/2009-SE
(B.O. 29/06/2009) Régimen
de Crédito Fiscal. Empresas y
Talleres Protegidos de Producción.
Resolución 387/2009-SE. Prórroga
para la Presentación de Proyectos.

Se prorroga hasta el 15 de Julio de 2009 el plazo para la presentación de proyectos en el marco del Régimen de Crédito Fiscal y se extiende hasta el 10 de Agosto de 2009, el plazo para que los evaluadores presenten su dictamen, según lo establecido en el artículo 9 inciso b) de la Resolución 387/2009-SE.

Asimismo, se sustituye el artículo 9 inciso e) de la Resolución 387/2009-SE por el siguiente: “las Empresas dispondrán de hasta 30 días corridos para dar inicio a las acciones aprobadas, contados a partir de la fecha de la Resolución de aprobación, las que no inicien las acciones o no soliciten prórroga dentro de ese plazo, serán automáticamente dadas de baja del Régimen de Crédito Fiscal, pudiendo ser reemplazadas por un proyecto no financiado pero evaluado favorablemente en el orden de mérito. Las acciones de capacitación deberán finalizar indefectiblemente el 31 de Julio de 2010.”

Resolución 34103/2009-SSN
(B.O. 26/06/2009) Reglamento
General de la Actividad Aseguradora.
Valuación de Títulos Públicos.

Se introducen modificaciones al mencionado reglamento, con relación a las disposiciones referidas al cálculo del valor técnico de los títulos públicos de renta para la cobertura de compromisos de entidades que operen en Seguros de Retiro.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2009, inclusive.

Disposición 308/2009-AFIP
(B.O. 24/06/2009) Foro de
Participación Tributario. Creación.

Se crea, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Foro de Participación Tributario destinado a brindar un espacio de diálogo institucional con entidades representativas de diversos sectores de la comunidad relacionados con el quehacer económico, social y financiero por el cual se canalicen las inquietudes respecto de las funciones tributarias a cargo de dicha administración.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 337/2009-AGIP (B.O. 12/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen del Convenio Multilateral. Presentación de la Declaración Jurada Anual CM05. Modificación de la Resolución 2216/2006-DGR.

Los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que liquiden el gravamen bajo el régimen del Convenio Multilateral, podrán presentar ante la Dirección General de Rentas, en los Centros de Gestión y Participación Comunal, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Consejo de Graduados en Ciencias Económicas, una copia del Formulario Declaración Jurada Anual CM05 con la confirmación de la transferencia electrónica de la misma, acompañada de la certificación contable suscripta por el profesional interviniente cuya firma deberá estar debidamente legalizada por el Consejo Profesional.

Vigencia: A partir del 12 de Junio de 2009.

Resolución 388/2009-AGIP (B.O. 23/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación.

Se incorporan a la Resolución 430/2001-SHyF los responsables cuya nómina se incluye en el Anexo I de la resolución de referencia.

Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2009.

Resolución 396/2009-AGIP (B.O. 29/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. SIRCREB. Régimen de Convenio Multilateral. Alícuota General. Modificación de la Resolución 115/2009-AGIP.

Se eleva al 1,20 % la alícuota general aplicable en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" para los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2009.

PROVINCIA DE CHACO

Decreto 1012/2009 (B.O. 17/06/2009) Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Traslado de Ganado Vacuno.

Se suspende a partir del 1° de Enero de 2009 y por el término de 180 días prorrogables, el Impuesto de Sellos y la Tasa Retributiva de Servicios que grava el traslado del cuero vacuno.

Resolución General 1620/2009-ATP (B.O. 26/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaraciones Juradas Anuales. Presentación y Pago.

Se prorroga la fecha de vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas Anuales fijadas por las Resoluciones Generales 1581/2008, 1590/2008 y 1600/2009, al 31 de Agosto de 2009.

Resolución General 1621/2009-ATP (B.O. 26/06/2009) Reempadronamiento Obligatorio. Fecha de Vencimiento. Prórroga.

Se prorroga hasta el 30 de Noviembre del 2009, la fecha de vencimiento para el cumplimiento del reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, prevista en el artículo 3° de la Resolución General 1591/2008.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 18/2009-DGR (B.O. 17/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Domicilio Fiscal Especial Electrónico. Su implementación.

Se dispone la implementación del domicilio fiscal especial electrónico a todos los contribuyentes registrados en el sitio web oficial www.dgrformosa.gov.ar, que se encuentran comprendidos en el Anexo I de la Resolución General 13/2009-DGR.

Asimismo, se exige a los sujetos registrados del deber de comunicar la constitución de una dirección electrónica (e-mail) prevista en el último párrafo del Anexo II de la citada resolución.

Por otra parte, se modifica el Artículo 2° de la Resolución General 13/2009-DGR, estableciendo que los usuarios registrados, podrán presentar sus Declaraciones Juradas a través del sitio oficial indicado, a partir de la posición de Mayo de 2009, resultando de presentación obligatoria a partir de la posición Junio de 2009. A tal efecto, no serán válidas las presentaciones que no fueran realizadas por esta vía, bajo apercibimiento de la pérdida del beneficio de bonificación del 20% del impuesto determinado, previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 49 de la Ley 954.

Novedades Provinciales

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 25/2009-DGR (B.O. 19/06/2009) Graduación de Multa por Omisión de las Obligaciones Fiscales. Resolución General 34/2000-DGR.

Se modifica la normativa vigente, incorporando a la misma la graduación de las multas por omisión aplicables ante el incumplimiento de facilidades de pagos concedidas en el marco del Artículo 70 del Código Fiscal y con adhesión al sistema de Débito Directo.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 19/2009-DGIP (B.O. 12/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Distribución y Venta de Gas Licuado de Petróleo en Garrafas.

Se incorpora al "Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja - CAILaR" las actividades de distribución y venta por mayor y menor de gas licuado de petróleo en garrafas de 10, 12 y 15 kg - Ley 8434, con la alícuota del 0%.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 21/2009-DPR (B.O. 25/06/2009) Régimen de Retención. Exclusión de contribuyentes.

Se excluye totalmente del régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución General 35/2002 -DGR, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de la vigencia de la norma de referencia, a determinados contribuyentes que la misma detalla.

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2009.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Ley 2.650 (B.O. 26/06/2009) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Exención.

Se exime del pago de los mencionados impuestos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes (personas físicas o proyectos productivos o de servicios integrados con hasta 3 personas físicas) y asociados a cooperativas de trabajo, inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, mientras dure su inscripción en el citado registro.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 609/2009-DGR
(B.O. 11/06/2009) Obligaciones
Fiscales. Multas por Infracciones a
los Deberes Formales. Graduación.

Se modifica el Anexo único de la Resolución General 656/2008-DGR,
actualizándose los montos de las multas por infracciones a los deberes
formales.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Decreto 502/2009 (B.O. 23/06/2009)
Emergencia Agropecuaria. Prórroga.

Se dispone la prórroga del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario
declarado mediante el Decreto 1305/2008, por el término de 12 meses, desde
el 1° de Mayo de 2009 al 30 de Abril de 2010, en los departamentos de Juan
Felipe Ibarra, Avellaneda y Quebrachos.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1622/2009-ATP. Multas por infracción a los deberes formales. Modificación de la Resolución General 1552/2008-ATP.

Se incorpora un nuevo ítem a la escala de multas por infracciones a los deberes formales, establecida por Resolución General 1552/2008-ATP, contemplando la falta de presentación de la Declaración Jurada mensual determinativa, u otros medios que se habiliten al efecto, por parte de los contribuyentes, sean éstos personas físicas o jurídicas, que actúen como Agentes de Retención y/o Percepción.

Vigencia: A partir del período Junio de 2009.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 68/2009-DGR. Procedimiento Tributario. Formularios.

Se asigna la codificación que identificará a diversos formularios en uso en la Dirección General de Rentas. Asimismo, se implementan nuevos formularios que serán utilizados en tramitaciones vinculadas a los Procesos de Fiscalización.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 21/2009-DGR. Secreto Fiscal.

Se aprueban las pautas dispuestas en el Anexo I que forma parte de la norma en comentario, para la consideración y tratamiento del instituto del Secreto Fiscal, previsto por el Artículo 8 del Decreto Ley 865 (t.o. 1983) - Código Fiscal, en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Asimismo, se establece la aplicación obligatoria de dichas pautas, a los fines del tratamiento de toda solicitud de información requerida a la Dirección amparada por el secreto fiscal.

Resolución General 24/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General. Vencimiento.

Se admitirán como ingresados en término, los pagos correspondientes al período Mayo 2009 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General, efectuados hasta el día 26 de Junio de 2009, inclusive.

Resolución General 25/2009-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen General de Percepción.
Resolución General 29/1997-DGR.
Modificación.

Se establece que los Agentes responsables no estarán obligados a efectuar la Percepción del impuesto, en los casos que los montos de ventas fueran inferiores a la suma de \$ 500 (Pesos quinientos).

Aplicación: Para todas las operaciones sujetas a percepción, que se formalicen a partir del 1° de Julio de 2009.

Resolución General 26/2009-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen General. Vencimiento.

Se admitirá como ingresada en término, la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General correspondientes al período fiscal 2008, efectuada hasta el día 31 de Julio de 2009.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 12/2009-DGR.
Riesgo Fiscal. Categorización de
Contribuyentes. Resolución General
9/2009-DGR.

Se establece la “matriz de riesgo fiscal” que se utilizará para evaluar a los contribuyentes en los próximos trimestres, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Presentación de Declaraciones Juradas y/o anexos del Impuesto a las Actividades Económicas (Jurisdiccionales y/o Convenio Multilateral) y/o a las Cooperadoras Asistenciales.
- Cumplimiento en el pago de las obligaciones del Impuesto a las Actividades Económicas (Jurisdiccionales y/o Convenio Multilateral) y/o a las Cooperadoras Asistenciales.
- Cumplimiento de planes de facilidades de pago.
- Ejecuciones Fiscales.

Asimismo, se dispone que para la medición de los parámetros, se considerará el comportamiento fiscal correspondiente a los últimos cinco años calendario, contados a partir del mes anterior al de categorización.

Por otra parte, se disponen las acciones a seguir y alícuotas diferenciales a aplicar con relación a cada agrupamiento de contribuyentes, según el nivel de riesgo fiscal que representen.

Los agentes de Retención y/o Percepción deberán, a partir del 1 de enero de 2010, consultar el nivel de riesgo asignado a cada contribuyente a través de la página web de la mencionada Dirección, al efecto de aplicar las alícuotas que para cada caso correspondan.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.